



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018-2023-MPJB

Jorge Basadre, 24 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2023;



VISTOS:

Los expedientes sobre: Aprobación de Tasas de Uso de Vía Pública, propuesta de Tasas para Estacionamiento Vehicular, aprobación de Costos por Uso de Baños Químicos por la Festividad del Señor de Locumba - 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el Artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el Artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se puede crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC, de fecha 14 de mayo del 2015, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Sr. de Locumba y a la peregrinación al Santuario del Sr. de Locumba, es por ello que corresponde a la entidad asumir las funciones que le asisten de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según Artículo 81° que las municipalidades provinciales son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de distinta índole e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto dentro de su jurisdicción. Asimismo, el Artículo 82° numeral 12. Señala *Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos,*



colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración y el numeral 19. Señala Promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2012, se aprueba el ordenamiento del tránsito vehicular en parte de las vías del Pueblo Tradicional de Villa Locumba, la cual según el Artículo Tercero deberá hacerse las coordinaciones respectivas con las autoridades del Subprefecto Provincial, Policía Nacional del Perú, Oficina de Seguridad Ciudadana;

Que, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°129-2023-A/MPJB, se ha podido observar en el Código B. Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Numeral 7, establecido S/.1.00 (un sol) el costo de servicios higiénicos con infraestructura instalada con las que cuenta la institución, es por ello que se propone el pago de S/.0.50. céntimos para el uso de los baños químicos que se alquilarán y serán instalados por la Festividad del Señor de Locumba;

Que, la práctica cultural religiosa más relevante y de plena vigencia es la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, durante todo el mes de setiembre, año tras año, la cual recibe decenas de miles de visitantes de Tacna, Moquegua, Arequipa, Chile, Bolivia, entre otros, siendo su transcendencia de carácter nacional e internacional;

Que, con Informe N° 428-2023-SGT-GAF/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería eleva informe a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante asunto REMITO PROPUESTA DE INCREMENTO DE PRECIOS PARA VENTA DE PUESTOS;

Que, con Informe N° 1257-2023-GAF-GM /MPJB, de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva informe a Gerencia Municipal mediante asunto REMITO PROPUESTA DE INCREMENTO DE PRECIOS PARA VENTA DE PUESTOS AÑO 2023, y solicita se eleve el expediente para aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, con proveído S/N, de fecha 23 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaría General e Imagen Institucional para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 156-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte eleva informe a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante asunto PROPUESTA DE TASAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR;

Que, con Informe N° 2307-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva informe a Gerencia Municipal, mediante asunto REMITO PROPUESTA DE TASAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR;

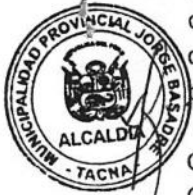
Que, con proveído S/N, de fecha 23 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 618-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a Gerencia Municipal, concluyendo que es viable la propuesta de tasas para estacionamiento vehicular durante la Festividad del Señor de Locumba 2023;

Que, con proveído S/N, de fecha 23 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional para su atención y trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 488-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos mediante asunto aprobación de Costos por uso de baños químicos, el mismo que señala que dentro del plan de trabajo de las actividades de la Festividad del Señor de Locumba, se ha contemplado el alquiler de baños químicos para ser instalados en lugares donde no se cuenta con infraestructura instalada de servicios higiénicos, proponiendo la aprobación del cobro de 0.50 céntimos por el uso de dichos baños químicos, los cuales servirán para asumir los gastos de alquiler, personal e insumos de limpieza que demanda dicha prestación;



Que, con Informe N° 1082-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos eleva informe a Gerencia Municipal mediante asunto remito solicitud de aprobación de costos;



Que, con proveído S/N, de fecha 23 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 617-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a Gerencia Municipal concluyendo que es atendible la propuesta de pago por el monto de 0.50 céntimos para el uso de los baños químicos que se alquilarán y serán instalados por la Festividad del Señor de Locumba durante el desarrollo de Festividad del Señor de Locumba – 2023;

Que, con proveído S/N, de fecha 23 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional para su atención y trámite correspondiente;

Que, finalmente, la norma especial precisa que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 9° refiere: “SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal las Tasas de Uso de Vía Pública, Estacionamiento Vehicular y Costo por Uso de Baños Químicos por la Festividad del Señor de Locumba – 2023.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de agosto del 2023, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS TASAS DE USO DE VÍA PÚBLICA, ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COSTO POR USO DE BAÑOS QUÍMICOS POR LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOCUMBA – 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Tasas de Uso de Vía Pública y el Cronograma de Ventas de Puestos por la Festividad del Señor de Locumba - 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO S/.
1	DERECHO DE USO DE VÍA PÚBLICA	a) Constancia de gozar de buena salud.	
	1. CATEGORIA A m2 (Calle Circunvalación - Vía Tacna)	b) Respetar las Normas de Salubridad.	26.00
	2. CATEGORIA B m2 (Calle 25 de junio)	c) Pago por Derecho por uso de Vía Pública.	21.50
	3. CATEGORIA C m2 (Sector Río)		19.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



	4. PANIFICACIÓN		32.50
	5. CAÑAS		104.00
	6. ROPA		86.00
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL		
	a) Hasta 50 metros cuadrados		
	1. CATEGORIA S (Plaza Bolognesi y Calles Bolognesi y Jerusalén)	a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada en formato especial.	130.00
	2. CATEGORIA B (Calles: Sucre, Bolívar, Alfonso Ugarte y 25 de junio)	b) Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud o Constancia de Salud.	104.00
	3. CATEGORIA C (Calles: Leoncio Prado, José de San Martín, Miguel Grau y Mariscal Cáceres)	c) Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad.	79.50
	b) Más de 50 metros cuadrados	d) Recibo de pago.	
	1. CATEGORIA A (Plaza Bolognesi y Calles Bolognesi y Jerusalén)		156.00
	2. CATEGORIA B (Calles: Sucre, Bolívar, Alfonso Ugarte y 25 de junio)		130.00
	3. CATEGORIA C (Calles: Leoncio Prado, José de San Martín, Miguel Grau y Mariscal Cáceres)		97.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las tasas de estacionamiento vehicular en la localidad de Villa Locumba, por la Festividad del Señor de Locumba, durante el mes de setiembre del 2023, en el horario de 07:00 a 21:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

TASAS A COBRAR	MONTO S/.
Autos y camionetas	10.00
Combis y minivan	15.00
Minibús y camiones hasta 4.5 T	20.00
Ómnibus y camiones	25.00

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO, la obligación de pago nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los lugares acondicionados por la Municipalidad durante los días festivos del 09 al 24 de setiembre 2023; el mismo en que se prestará seguridad a través del personal de seguridad. El cobro se efectuará en la garita de control ubicado en el anexo de Piñapa, labor que será realizado por los recaudadores designados para tal fin, quienes deben de estar debidamente identificados (credencial, con vestimenta adecuada y diseñada para esta actividad) quienes serán supervisados por personal debidamente acreditado y designado por la municipalidad provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- Se encuentran exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones que, de acuerdo a Ley, les corresponda labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- Parroquias de la Diócesis de Tacna y Moquegua
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias
- Los vecinos ubicados en la zona rígida de Locumba, siempre que se encuentren debidamente empadronados.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, el costo por el uso de baños químicos que serán instalados durante el desarrollo de la Festividad del Señor de Locumba – 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



➤ **Uso de baños químicos** **S/. 0.50 céntimos**

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a las unidades orgánicas correspondientes, en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP) de la Comisaria de Villa Locumba, y;

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
"JORGE BASADRE"**

Abg. JULIO VICTOR DÁVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
GDTI
SGOTT
GAF
SGT
GDSSP
SGDSPGA
TIC's